



Cinco (5) diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

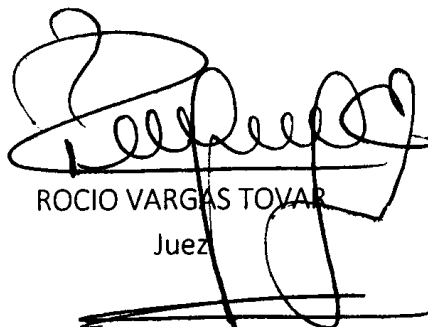
Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por NELSON ALVARES ROSADO, contra NELCY ELENA CUETO BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00404 00

Observado el memorial aportado por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 14 de noviembre del 2019, se decretó la medida de embargo de la quinta parte excedente del salario devengado por la señora NELCY ELENA CUETO BRITO, identificada con cedula de ciudadanía No.26.994.245, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, se requiere por primera vez a la pagadora de la entidad, para que informe dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Anéxese a la notificación copia del auto que decreto el embargo de fecha 14 de noviembre del 2019 y de oficio No.5837 del 15 de noviembre del 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez